



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO A TRAVÉS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE, Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ILLES BALEARS , A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA, Y PESCA, EN MATERIA DE ESTADÍSTICA, AÑO 2016.

En Madrid, a 22 de Septiembre de 2016

REUNIDOS

De una parte, don. Jaime Haddad Sánchez de Cueto, Subsecretario de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, en virtud del Real Decreto 2024/2011, de 30 de diciembre, por el que se dispone su nombramiento, en nombre y representación del citado Departamento, conforme a las atribuciones delegadas en la Orden AAA/838/2012, de 20 de abril (Boletín Oficial del Estado de 24 de abril), sobre delegación de competencias del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, modificada por Orden AAA/1402/2012, de 19 de junio (Boletín Oficial del Estado de 28 de junio).

Y de otra, don Vicent Vidal i Matas, Consejero de Medio Ambiente, Agricultura, y Pesca del Govern de las Illes Balears, en el ejercicio de sus atribuciones establecidas en el artículo 11 c) de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de las Islas Baleares; con domicilio a efectos de este Convenio en la calle Eusebio Estada, núm. 145 de Palma (07009) y NIF S-0711001-H.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio de colaboración y, a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO. Que el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente actúa conforme a lo establecido en el artículo 149.1.31ª de la Constitución Española, que reserva de forma exclusiva al Estado la competencia en materia de estadística para fines estatales.

Por otra parte, la Comunidad Autónoma de las Illes Balears ha asumido la competencia exclusiva sobre las estadísticas para fines de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo previsto en el artículo 30, punto 32 de su Estatuto de Autonomía.

SEGUNDO. Que la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, cuyo objeto es la regulación de la función estadística para fines estatales, establece en el artículo 41 que los servicios estadísticos de la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas podrán celebrar convenios relativos al desarrollo de operaciones estadísticas cuando ello convenga para el perfeccionamiento y eficacia de las mismas o para evitar duplicidades y gastos. Los citados convenios habrán de fijar, cuando la debida coordinación lo requiera, los procedimientos técnicos relativos a la

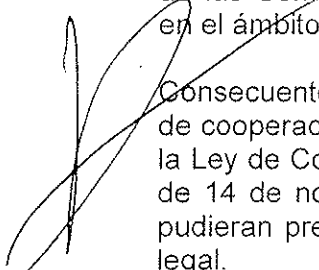
recogida, tratamiento y difusión de la información, incluyendo los plazos en que han de llevarse a cabo dichas operaciones. En el marco de los convenios de cooperación podrán establecerse fórmulas de participación de los servicios estatales en la financiación de estadísticas para fines estatales o autonómicos.

TERCERO. Que el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y la Comunidad Autónoma de Illes Balears han mantenido una estrecha relación de colaboración mediante la firma de convenios bilaterales en materia de estadística para llevar a cabo, cada año, las funciones precisas en la recogida de información, grabación y validación de los datos en su ámbito territorial para la ejecución del correspondiente programa de estadísticas.

Las partes han suscrito con fecha 2 de enero de 2014 un convenio marco en materia de estadística años 2014-2016.

CUARTO. Que las partes consideran conveniente suscribir un convenio para la armonización y comparabilidad de las estadísticas elaboradas en virtud de sus competencias, así como para establecer una única fuente de recogida de información, que evite duplicidades, divergencias y molestias al informante y minimice el coste que supone la ejecución del Programa Estadístico, garantizando el suficiente grado de cobertura, fiabilidad y oportunidad, acorde con las exigencias de la normativa nacional y de la Unión Europea. El Consejo de Ministros, en su reunión de **15 JUL 2016** autorizó la celebración del presente Convenio.

QUINTO. Que el artículo 6, apartado 1, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habilita a la Administración General del Estado y a los Órganos de Gobierno de las Comunidades Autónomas, para celebrar convenios de cooperación entre sí y en el ámbito de sus respectivas competencias.



Consecuentemente, las partes están habilitadas para la suscripción de este Convenio de cooperación, el cual quedará fuera del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, excepto para la resolución de las dudas y de las lagunas que pudieran presentarse, en cuyo caso serán de aplicación los principios de dicho texto legal.



Por todo lo expuesto, las partes ACUERDAN suscribir el presente Convenio de Colaboración, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio de cooperación tiene por objeto establecer la acción conjunta de las partes firmantes, en materia de estadística agraria, ganadera y de pesca, para llevar a cabo, durante el año 2016, las funciones precisas en la recogida de información en explotaciones agrarias, establecimientos, empresas industriales y mercados de productos agrarios; así como la grabación y validación de los mismos, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Illes Balears, para la ejecución de los Programas de Estadística referidos en la cláusula 4 del presente Convenio.

SEGUNDA. ACTUACIONES.

1. La Consejería de Medio Ambiente, Agricultura, y Pesca de la C.A. de Illes Balears se compromete a realizar las siguientes actuaciones a través de la empresa SEMILLA, de acuerdo con las funciones recogidas en sus estatutos:
 - a) Las operaciones estadísticas precisas para la ejecución de su programa de estadísticas en ejercicio de su competencia exclusiva sobre las estadísticas para fines de la Comunidad Autónoma, en concordancia con las operaciones estatales de referencia.
 - b) Realizar durante el año 2016 las tareas referentes a las operaciones estadísticas estatales acordadas entre ambas partes (recogida de información) y posterior entrega de los resultados obtenidos al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, de acuerdo con el calendario establecido.
 - c) Disponer de los recursos materiales y humanos necesarios, ya sea de forma directa o indirecta para realizar las operaciones estadísticas acordadas.
2. El Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente se compromete a realizar las siguientes actuaciones:
 - a) El tratamiento, depuración, integración y difusión de las operaciones estadísticas estatales, realizadas con las aportaciones de la Comunidad Autónoma, según el calendario acordado.
 - b) Financiar conforme lo establecido en la cláusula tercera aquella parte de los trabajos que debe realizar la Comunidad Autónoma conducentes a la realización del Programa de Estadísticas.
3. Las principales características metodológicas, así como las fechas de entrega de los datos de las operaciones estadísticas, a que se hace referencia en la cláusula cuarta sobre programas de trabajo, se determinarán por la Comisión de seguimiento.
4. El detalle de las actuaciones y el presupuesto para el año 2016 se incluyen en el anexo I.

TERCERA. PRESUPUESTO, FINANCIACIÓN Y FORMA DE PAGO.

El presente convenio será financiado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente con cargo a la aplicación presupuestaria 23.02.451O.640.08, de los Presupuestos Generales del Estado del año 2016.

La contribución máxima del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente asciende a veintidós mil sesenta y dos euros con sesenta y tres céntimos (22.062,63 Euros), que se destinarán a la ejecución de las operaciones estadísticas acordadas por las partes conforme la planificación anual y lo calendarios de las operaciones estadísticas que se acuerden.

El Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente abonará a la Comunidad Autónoma de Illes Balears dicho importe, mediante transferencia a la cuenta bancaria,

códigos: 0182.0747.46.0010031550, una vez comprobados los trabajos realizados, y certificada la conformidad de los mismos por el Ministerio.

La Comunidad Autónoma aportará los medios materiales y humanos necesarios para la realización de las operaciones estadísticas acordadas, sin que de este convenio se deriven aportaciones dinerarias por parte de la Comunidad Autónoma.

CUARTA. PROGRAMAS DE TRABAJO

Las operaciones estadísticas, así como los trabajos concretos que se efectúen, a realizar por la comunidad autónoma, base de este Convenio de Colaboración, serán **las asignadas** en el Plan Estadístico Nacional (PEN) al **Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y en las que figure la comunidad autónoma como organismo colaborador**, aprobado mediante el Real Decreto 1658/2012, siendo de aplicación el Real Decreto 1089/2015, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el programa anual 2016, así como aquellas operaciones necesarias para la elaboración de las Cuentas Económicas Regionales de la Agricultura de acuerdo con la Metodología publicada por el Ministerio. Estas operaciones estadísticas son obligatorias por responder a Reglamentación europea o ser fuente de información necesaria para cumplir con los Reglamentos europeos.

La entrega de los datos se realizará con la antelación suficiente para poder cumplir con los plazos indicados tanto en la reglamentación europea, como en los calendarios de difusión publicados en los programas anuales referidos en el apartado anterior.

QUINTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se crea una Comisión de seguimiento para evaluar el grado de cumplimiento del presente Convenio, formada por dos representantes de cada parte. Dicha Comisión se reunirá, como mínimo una vez al año y siempre que las necesidades así lo requieran.

Actuará como Presidente de dicha comisión la Subdirectora General de Estadística del Ministerio de Agricultura, **Alimentación y Medio Ambiente o persona en quien delegue** y como Secretario **un funcionario de la Subdirección General de Estadística nombrado por el Presidente con nivel mínimo 28.**

Los representantes de la comisión **de la comunidad autónoma** serán nombrados por **el titular del Órgano competente de la misma.**

Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

Programar y planificar los trabajos a desarrollar a efectos del correcto cumplimiento del contenido del Convenio, así como las fechas de entrega de los datos de las operaciones estadísticas

Acordar la metodología y las normas de depuración a seguir en la elaboración de las estadísticas.

Resolver las discrepancias y conflictos que se presenten en relación con la ejecución del Convenio.

Asegurar la óptima coordinación entre las partes.

Esta Comisión se ajustará en todo lo no específicamente previsto, a las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEXTA. DURACIÓN.

El presente Convenio surtirá efectos desde el día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2016.

SEPTIMA. EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

La extinción del presente Convenio de colaboración será por incumplimiento motivado o por desistimiento de una de las partes.

En el caso de resolución anticipada del convenio las actuaciones en curso continuarán efectuándose hasta su completa finalización, pero no se iniciarán nuevas actuaciones

OCTAVA. JURISDICCIÓN.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, según lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se halla excluido del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1. c) de la mencionada norma.

Las controversias que pudiesen plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio, que no hayan podido ser resueltas por la Comisión de seguimiento, serán de conocimiento por la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de este orden jurisdiccional.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda convenido, las partes firman el presente Convenio de cooperación, por triplicado ejemplar y en todas sus hojas, en el lugar y la fecha al inicio indicados.

LA MINISTRA DE AGRICULTURA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE,
P.D. (Orden AAA/838/2012 de
20.04.2012, modificada por Orden
AAA/1402/2012, de 19.06.2012),
EL SUBSECRETARIO,



Fdo.: Jaime Haro Sánchez de Cueto

EL CONSEJERO DE MEDIO
AMBIENTE, AGRICULTURA, Y PESCA
DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
LAS ILLES BALEARS

Fdo.: Vicent Vidal i Matas

**ANEXO 1: LISTADO GENERAL DE OPERACIONES ESTADÍSTICAS,
CARACTERÍSTICAS METODOLÓGICAS Y PRESUPUESTO DE FINANCIACIÓN
DEL MINISTERIO**

**(Convenio Específico de Colaboración Ministerio de Agricultura, Alimentación y
Medio Ambiente – Comunidad Autónoma de las Illes Balears/ 2016)**

Nº	Denominación	Clase de operación	Objetivos	Campo de observación	Periodicidad	Desagregación territorial de resultados	Demandantes de su ejecución	Presupuesto de Financiación del Ministerio
1	Encuesta Anual de Superficies y Rendimientos de Cultivos	Población y encuesta por muestreo	Determinación de superficies, rendimientos y producciones de los diferentes cultivos (incluidos frutales)	Zonas de mayor intensidad de cultivo	Anual	Comunidad autónoma y provincia	Ministerio Programa 2016 UE	4.990,37
2	Avances Mensuales de Superficies y Producciones Agrícolas	Elaboración de síntesis	Determinación de superficies y producciones de los cultivos más representativos	Zonas ocupadas por los principales cultivos	Mensual	Provincia	Ministerio Programa 2016 UE	756,94
3	Estadísticas sobre Superficies y Producciones Anuales de Cultivos	Elaboración de síntesis	Determinación de superficies, rendimientos y producciones de los diferentes cultivos	Zonas ocupadas por los cultivos	Anual	Provincia y municipio	Ministerio Programa 2016 UE	504,62
4	Estadísticas sobre Efectivos de Ganado (directorios y encuestas)	Constitución de marcos, diseño muestral y realización de encuestas	Determinación de efectivos de ganado de acuerdo a una tipología definida	Explotación con bovino, ovino-caprino y porcino	Semestrales y anuales	Municipio-estrato de explotaciones	Ministerio Programa 2016 UE	10.039,64
5	Estadísticas de Producciones Ganaderas (directorios y encuestas)	Constitución de marcos, diseño muestral y realización de encuestas	Efectivos sacrificados por tipos, producción de carne-canal y destino. Otras producciones ganaderas	Mataderos y otros centros	Anual (censo) Mensual (muestra)	Comunidad autónoma y provincia	Ministerio Programa 2016 UE	555,97
6	Encuestas Mensuales y Anual de Salas de Incubación	Constitución de marcos, diseño muestral y realización de encuestas	Conocimiento de la actividad y estructura de las salas de incubación para la estimación de la producción de huevos y carne de aves	Salas de incubación	Mensual y anual	Comunidad autónoma	Ministerio Programa 2016 UE	405,79
7	Evaluación del movimiento comercial pecuario	Elaboración de síntesis	Conocimiento del movimiento interprovincial de ganado	Explotaciones	Anual	Provincial	Ministerio Elaboración de las Cuentas Económicas Regionales de la Agricultura según Metodología del Ministerio	55,60

Nº	Denominación	Clase de operación	Objetivos	Campo de observación	Periodicidad	Desagregación territorial de resultados	Demandantes de su ejecución	Presupuesto de Financiación del Ministerio
8	Precios Medios Nacionales	Información estadística de mercado	Obtención de precios medios para diversos productos agrarios	Productores, entidades comercializadas, explotaciones agrarias, asociaciones en zonas de producción	Semanal	Zonas de producción y provincias	Ministerio Programa 2016 UE	1.358,48
9	Estadísticas Mensuales y Anuales de Precios y Salarios Agrarios	Encuestas por muestreo	Obtención de precios medios ponderados y cálculo de índices de percibidos (203 clases) y pagados (120 clases) por los agricultores y salarios (19 clases)	Productores, entidades comercializadas, explotaciones agrarias, asociaciones	Mensual y anual	Nacional	Ministerio Programa 2016 UE	2.525,46
10	Precios Medios Anuales de las Tierras de Uso Agrario	Encuesta por muestreo	Obtención de precios medios de las tierras de uso agrario por CC.AA., para diversos tipos de aprovechamiento	Provincias y clases de uso de suelos más representativas	Anual	Comunidad autónoma y provincia	Ministerio Programa 2016 UE	353,21
11	Cánones Anuales de Arrendamientos Rústicos	Encuesta por muestreo	Obtención de cánones de arrendamiento medios por CC.AA., para diversos tipos de aprovechamiento	Provincias y clases de uso de suelos más representativas	Anual	Comunidad autónoma y provincia	Ministerio Programa 2016 UE	312,99
12	Cuentas Económicas Regionales de la Agricultura	Elaboración de síntesis	Determinación de los principales indicadores macroeconómicos de la actividad agraria	Estadísticas de contenido físico, económico y social	Anual	Nacional y comunidad autónoma	Ministerio Programa 2016 UE	203,58
TOTAL (Euros) :								22.062,63

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente:	Normativa del Departamento y/o interés general.
P.E.N.:	Plan Estadístico Nacional (P.E.N.) 2013-2016, aprobado por Real Decreto 1658/2012, de 7 de diciembre (B.O.E. de 8 de diciembre), y Programa anual 2016 de desarrollo del P.E.N., aprobado por Real Decreto 1089/2015, de 4 de diciembre (B.O.E. núm. 310 de 28 de diciembre de 2015).
U.E.:	Normativa de la Unión Europea (reglamentos, directivas, decisiones, ...).